

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL 12 DE FEBRERO DE 1811.

Se dió noticia á S. M. de que el Rdo. Obispo de Puerto-Rico y todo el clero, gobernador y ayuntamiento de aquella ciudad, habian prestado el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes.

Siguióse una larga discusion sobre la provision de varias prebendas y empleos vacantes.

El dictámen de la comision de este ramo ocasionó varias dudas, señaladamente acerca de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, y de un canónigo Cardenal de Santiago, que es individuo de la Junta de la Coruña, y un comensal del muy Rdo. Arzobispo.

Finalmente, se procedió á la votacion de dicho informe por partes, y quedó aprobada la primera, es á saber: que se provean una plaza togada de Extremadura; diez varas de corregidores y alcaldes mayores, con tal que los pueblos no se hallen ocupados por el enemigo, y la vicaría mayor de Castellon de la Plana. La segunda, en que se pedia la provision de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, quedó reprobada. Se conformaron las Córtes con la tercera, es á saber: que se recuerde á los tribunales la observancia de las Reales órdenes sobre no separarse de ellos los ministros, y que se dé la conveniencia á D. Francisco Galinsoga para que se restituya adonde corresponda. No se aprobó la cuarta parte, que la misma Cámara, tomando los informes necesarios, y oyendo á los Ordinarios diocesanos, forme un plan en que manifieste las prebendas que deberán subsistir en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiadas, y el modo de suspender las restantes, sin perjuicio del culto ni de tercero. En cuanto á la quinta parte, es á saber: suspendiéndose hasta que se verifique la provision de las piezas consultadas, y de todas las que no sean absolutamente necesarias con arreglo á lo decretado por S. M., se mandó guardar lo proveido sobre el particular. Aprobóse la sexta parte, que es la siguiente: y que debiendo

ser preferible el servicio de la iglesia á que están destinados los canónigos, á otro cualquiera que hayan adoptado, no se provea por ahora la canongía cardenalicia de la santa iglesia de Santiago. Mas se desestimó la parte sétima, que dice: advirtiendo al canónigo Cardenal que se halla en la Junta Suprema de Galicia, residente en la Coruña, y al comensal del muy Rdo. Arzobispo, se restituyan inmediatamente á su iglesia á desempeñar las funciones de su ministerio.

Segun el dictámen de la misma comision, se mandó que el Consejo de Regencia informe sobre todos los particulares que indica en su representacion la Secretaría de Cámara y Real Estampilla.

Se dió cuenta de una Memoria presentada por Don Francisco Javier Cabanes, intitulada: «Observaciones sobre el estado actual de nuestros ejércitos, y modo de organizarlos, aumentarlos y mejorarlos.» Se oyó con aplauso el índice de sus capítulos, y se mandó pasar el escrito á la comision de Guerra, y sucesivamente á la de Hacienda, etc.

Por la Secretaría de Gracia y Justicia informó el Consejo de Regencia sobre el estado de la causa de Fr. Juan José Roldán (de que se habló en la sesion del dia 26 de Enero). Las Córtes quedaron enteradas de la justicia con que se habia procedido contra este religioso por su conducta criminal.

El Sr. PRESIDENTE anunció que continuaba la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento, y recor-

dó al Sr. Perez de Castro que tenia pedida la palabra desde el dia anterior.

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: Yo pedí ayer la palabra porque el Sr. Argüelles propuso como por incidente un pensamiento sumamente feliz al hablar de la conscripcion ó reclutamiento, y he querido apoyarle, llamando en su favor toda la atencion de las Córtes, sin intentar por esto embarazar el curso de la presente discusion. Se reduce el pensamiento á excitar el celo del Consejo de Regencia, ó llamar su atencion, á fin de que verifique la trasportacion de la tropas y reclutas de una provincia á otras distantes, sobre lo cual hago proposicion formal. La utilidad de esta medida es evidente, y á tal punto en mi juicio, y en el de muchas personas celosas é instruidas se palpan sus ventajas, que creo seria perder el tiempo quererla fundar prolijamente.

Un soldado separado de su provincia á otra la más distante ú opuesta en su situacion geográfica, difícilmente se dispersará. En un país donde no tiene casa, parientes ni abrigo de familia estará por necesidad más adicto á sus banderas. ¿Quién ignora cuánto favorece las dispersiones la circunstancia de hacer la guerra en su provincia unos soldados que en un dia pueden esconderse en sus casas y ocultarse entre sus familias? ¿Quién no sabe cuán útil ha sido el ejército de Granada guerreando en Cataluña? Si se adopta esta medida, se habrá dado un gran paso para atajar las dispersiones, y ganará infinito la disciplina. Provoco, pues, la adopcion ó la discusion de esta medida, para lo que dejaré en la mesa proposicion formal por escrito, que deberá tomarse en consideracion cuando le toque el turno.

El Sr. **UTGES**: Señor, si V. M. tratase solamente de levantar una gran masa de fuerza armada para arrojar á los enemigos al otro lado de los Pirineos, se debia adoptar todo el plan que ha propuesto la comision de Guerra, sin restriccion alguna. Pero V. M. debe atender tambien á las demás clases de la Nacion, como la de agricultura, ciencias, artes y ramos de industria, necesarios aun en las circunstancias en que nos hallásemos. En vano se levantarían grandes ejércitos, si nos hallamos con la imposibilidad de vestirlos, armarlos y mantenerlos, como sucedería si aquellos ramos faltasen. Así, la propuesta que ha hecho la comision debe ser admitida, pero con algunas modificaciones. Todos convienen en que los primeros que deben salir para el servicio activo son los solteros. ¿Pero cómo puede entenderse que sea sin restriccion alguna? Y si despues han de exceptuarse algunas personas, no se diga que el alistamiento ha de ser general. No quisiera, Señor, que por evitar el inconveniente de poner muchas exenciones, diésemos en el escollo de abrir una puerta á la arbitrariedad, porque siendo cierto que en todas las clases ha de haber personas escludidas para la conscripcion, es necesario establecer algunas reglas justas, claras y determinadas. Cae, por ejemplo, la suerte en un hijo de una infeliz viuda, ó de un padre sexagenario, decrepito, imposibilitado de acudir á su subsistencia: ¿inmediatamente aquellos hijos han de ser arrebatados del lado de sus padres para ir al ejército, al mismo tiempo que otros holgazanes se quedan en sus casas? Cae la suerte en un labrador hacendado que con el cultivo de sus tierras es útil á la sociedad; aquel vá; ¿y otro que es inútil á ella se queda en su casa? Por eso desearía yo que se hiciese una clasificacion en cada una de esas mismas clases; es decir, que los más útiles en sus casas se quedasen en ellas, y no vayan al ejército hasta que sea preciso. El Reglamento de la Junta Central no exceptúa á nadie; sin embargo, en las mismas clases que establece se incluyen las justas ex-

cepciones: lo mismo podia hacerse aquí. La edad para el servicio efectivo debia de ser de 18 años hasta 40, porque antes de los 18 son débiles todos los hombres; y despues de los 40 no pueden ser buenos soldados. En esto nos ha dado la Francia un buen ejemplo con su conscripcion, que solo admitia á los jóvenes de 20 á 25 años, vanagloriándose de que Carnot habia organizado la victoria en sus ejércitos. La comision, como por incidente, dijo que no hubiese exenciones por dinero. Señor, este punto es muy delicado; es un problema que necesita mucho exámen, y es difícil de resolver: en circunstancias menos apuradas convengo en que ninguno debe eximirse de las armas por dineros, porque ¡cuán distinto es el servicio personal del pecuniario! ¡Cuán chocante que el pobre se exponga á las balas, y el rico continúe disfrutando de su comodidad! Ahora, cuando V. M. haya verificado el alistamiento general que propone la comision, sobraré gente; mas faltará dinero: y yo me atrevo á decir que habria para la mitad de los gastos que pudiesen ocurrir en los ejércitos, adoptándose la medida de exencion por dinero. ¿Y qué inconveniente trae esto? Pero entiendo yo que la cantidad debia ser muy crecida. ¿Y quién podria pagar esta cantidad? El labrador poderoso, el comerciante acaudalado, quedándose en su casa para atender á su hacienda, fomentar sus caudales, y proporcionar á V. M. la satisfaccion de tener un tesoro inagotable. Se dirá que causaria descontento en la tropa; yo no lo entiendo así; porque el soldado que se ha eximido por cierta cantidad de dinero, se sabe que ha contribuido para armar y vestir á otro soldado, y este veria que era para su manutencion; ¿y qué vale más, tener 400.000 hombres en campaña, mal vestidos y armados, ó tener 150.000 equipados con todo lo necesario?

El Sr. **LLAMAS**: Si el alistamiento que publicó la Junta Central está ya hecho y puesto en práctica en toda la Península, no debemos cansarnos en alterar nada: no hay más que hacer que pedir la gente.

El Sr. **CREUS**: La cuestion es si ha de subsistir el reglamento que determinó la Junta Central, ó el que ahora propone la comision. Esta distribucion última de cuatro clases así en grande y sin otra explicacion, puede ser perjudicial. En un caso necesario claro está que debemos ir todos á defender la Pátria; pero en cuanto á los solteros, yo creo que debe haber diferencia de soltero á soltero, porque el que mantiene su casa, su familia y el padre anciano, no debe tener la misma suerte que otros muchos solteros, segun ha dicho un señor preopinante.

Y la misma razon y consideracion debe haber para el casado; y lo mismo digo con respecto á los viudos; por consiguiente que el alistamiento se haga en general está bien; pero la aplicacion al servicio activo exige que se haga otra clasificacion.

El Sr. **GOLFIN**: Esa es cabalmente la idea de la comision; pero como no se ha hecho más que dar una idea general, no se ha podido explicar suficientemente todavía.

El Sr. **ESTEBAN**: Es menester que obremos en términos que mientras unos se aplican á las armas para defender la Pátria, otros se apliquen á la agricultura para sostenerlos, y otros á las artes y comercio para vestirlos y sostenerlos, porque es menester que consideremos que todos deben ser muy atendidos, y de que nada serviria que todos se volviesen soldados, si no estuviesen mantenidos, vestidos y armados como corresponde. El reglamento de la Junta Central de 4 de Enero es muy sábio, y lo combina todo, pero carga mucho sobre la clase de labradores. Hay muchos jóvenes de meritorios en las oficinas, y estos se eximen, siendo así que deben ir en la pri-

mera clase; váyanse recorriendo las oficinas, contadurías, superintendencias, etc., y se verá que hay muchísimos jóvenes que están allí metidos inútilmente por eximirse del servicio personal, sirviendo plazas de 400 ó 500 ducados, que pudieran desempeñarse por aquellos militares beneméritos que han quedado cojos en la campaña, y que no pueden seguir su carrera por haber perdido un brazo. ¿Y qué cosa mas justa que el que queda cojo ó manco, y le queda su mano derecha, vaya á servir en una oficina? Por lo demas, el reglamento de la Junta Central es muy á propósito.

El Sr. **MEJIA**: El orden de la naturaleza clasifica á los hombres para la edad: soltero, viudo sin hijos, casados sin hijos, y casados con hijos; aquí tiene V. M. el método de proceder: todo lo demas es subalterno. Ya se vé que desde niños sabemos que todo debe ceder á la necesidad de la conservacion; primero es existir que obrar; primero es ser libres que tener conveniencias. Por lo mismo la intencion de la comision es que V. M. apruebe la idea en general para que desde luego se proceda á calificar esta modificacion. Para esto trataré de contestar á algunas de las objeciones. Digo á V. M. primero que se trata de salvarnos cuando estamos reducidos á la menor expresion; resulta, pues, que debemos tomar medidas extraordinariamente grandes, y por consiguiente deben desaparecer las pequenezas. Mientras menos clasificaciones, menos oscuridad; estas embarazarán la ejecucion. En cuanto á la primera clase, haré presente á V. M. que la preferente, la única y exclusiva que debia quedar libre es la de labradores, y con todo, nada se les perjudica; la razon es porque en los labradores hay casados, viudos etc., que se quedan para labrar las tierras. Si una vez se admitiesen estas exenciones parciales, vendrán luego los fabricantes, y dirán: las fábricas fomentan la agricultura, luego deben ser protegidas; vendrán los comerciantes, y dirán: sin nosotros no hay dinero, sin dinero no puede sostenerse la guerra: los que administran justicia dirán: sin justicia no hay orden, y sin orden en los pueblos, ¿qué guerra puede hacerse? El estudiante dirá que más bien se hace la guerra con la cabeza que con las manos, y vendríamos á parar en que á fuerza de ser racionales nos olvidamos de ser patriotas. Todo debe ceder ante la voz imperiosa de la Pátria. Afuera exenciones; imitemos al enemigo: á excepcion de la perfidia, todo se debe aprender de él. Veamos qué dice la comision.

Lo que hace Bonaparte para sus conscripciones; en ellas no se atiende á que sea rico ó pobre, hijo de un magistrado ó de un herrero. V. M. debe alistar á un hombre sin mirar si es poderoso ó pobre. Ahora, si da dinero para mantener otro, debe ser el que presente de la clase de exceptuados en aquella; porque de otro modo en lugar de los dos que deberian alistar, se alistaria solo uno. Mi opinion es que se apruebe la clasificacion como la presenta la comision, y que despues se pongan esas exenciones. Pocas, Señor: cada una es un portillo de la ley. No es tan temible la arbitrariedad, como la demasiada humanidad; estamos en tiempo de guerra; todas las medidas deben ser militares. Aun esas repúblicas que han defendido más la libertad del pueblo, han conocido la necesidad de reconcentrarse para no caer en la anarquía; acerquémonos á la dictadura; mientras más nos acerquemos á ella, más segura tendremos nuestra libertad. Dia llegará en que todos nos convenceremos de la necesidad de haber tomado estas medidas. Pero entonces ¿para que es guardar las cántaridas para el difunto?

El Sr. **VILLAFANE** apoyó el plan de la comision en general; y en cuanto á la exencion del servicio por dine-

ro, pidió que quedase á la discrecion de las juntas de cada provincia, que saben si los pueblos necesitan más de hombres que de dinero.

El Sr. **BORRULL**: Haré algunas observaciones que no se han tenido presentes. Yo no hallo medio ni arbitrio alguno para variar la clasificacion que previene el reglamento dado por la Junta Central. En él están sabiamente distinguidas las clases. Si se verificase que todo soltero tomase las armas, vendria bien el reglamento propuesto por la comision; pero esta conoce que deben ir por su orden, quedando unos para sostener la agricultura, otros para las artes. Me parece que debe adoptarse el reglamento de la Junta Central; el variarlo ahora produciria grandes inconvenientes, por estar recibido y ejecutado en muchas provincias. La quinta que V. M. mandó de ochenta mil hombres se está haciendo conforme á lo mandado por la Junta Central; y si ahora se comunicase alguna orden nueva, podria esto causar grandes daños; y así parece que nos debemos abstener de dar una nueva declaracion sobre el asunto. Por otra parte, el reglamento de la Central ninguno excluye, ni por dinero ni por otro medio, y debe ser así. La nobleza y los pudientes vayan á campaña; esto anima á las demas clases; y si se necesita dinero, que se les pida; porque siendo necesario para la salvacion de la Pátria ni deben extrañarlo, ni excusarse por término alguno; y si se opusiesen á ello, se debe considerar este acto como falta de patriotismo. Los que no tienen caudal, ofrecen su hijos para oponerse al tirano; y los que poseen caudales, deben presentar, no solo á sus hijos, sino tambien sus caudales. En fin, yo entiendo que no debe hacerse novedad.

El Sr. **GOMEZ FERNANDEZ** opinó que el reglamento de la Junta Central, de cuya clasificacion hizo una larga apología, debia subsistir mientras la comision que lo quiere reformar no indique los puntos en que necesita de reforma. Solo en una cosa, dijo, me parecia á mí que deberia reformarse, y es que en un pueblo, completo su cupo sobre mozos solteros, y por faltar en otro vecino, tengan que ir los casados. ¿Cómo remediar esto? ¿Cómo? Alístense todos los solteros esten donde esten: si en Castilla, por ejemplo, hay veinte, vengán veinte; si en la Puebla cuarenta, vengán cuarenta; si en Gibraleon cincuenta, vengán cincuenta, hasta que cada provincia dé los que le correspondan. Este era el modo de equilibrar. Tambien oigo que se habla de eso del dinero: eso de que el rico diga: mi padre tiene dinero, y yo no he de servir con mi persona, es un escándalo; y yo he oido á hombres que dicen: primero le daré un balazo á mi hijo, que vaya á servir, sino va el hijo de Pedro, que no ha ido porque ha dado cien doblones. Eso de que el rico cumple con dar cien doblones quedando con su hijo en su casa, mientras el padre infeliz se queda sin el suyo, quiere decir que contribuye con muchísimo menos que el pobre. El pobre contribuye con lo que tiene, con su sangre, que es el tesoro más precioso; el rico debe contribuir del mismo modo dando sangre y dinero. Mientras más clases haya, es mejor: si fueran clases de anteposicion, ya lo entiendo; pero clases de postergacion, no señor. La clasificacion es hija del orden; y así que sean cuatrocientos, importa poco. Diga, pues, la comision los defectos que tiene el reglamento; y mientras no se diga esto, me parece que todo lo demas es inútil.

En este estado, se levantó la sesion.